

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1974

No. 17.712

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 525 y 1163 de 10 y 21 de mayo y octubre de 1974, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

Resuelto No. 525

Panamá, 10 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la obra "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA" se propone ayudar a comprender los principios fundamentales de la probabilidad, la estadística y los procesos aleatorios, así como también ilustrar las aplicaciones potenciales y la gran variedad de técnicos para la resolución de problemas pertinentes a la materia. Se incluyen las deducciones de muchas fórmulas importantes, aún cuando con frecuencia se elude el rigor matemático estricto en favor de un enfoque más intuitivo.

Que la obra en mención es de propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá. Impresora Carvajal y Cía, Cali, Colombia; consta de

(1) tomo de 280 páginas y la primera impresión es de 10.000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA", de la cual es propietaria el Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros.

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 1163

Panamá, 21 de octubre de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "CIRCUITOS DE PULSOS", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 416.

Que el libro "CIRCUITOS DE PULSOS", está diseñado como un texto complementario para un primer curso de circuitos de pulsos a niveles universitarios y de post-gradó, y proporciona un repaso claro y lógico del tema, donde se demuestran las funciones de varias clases de circuitos de pulsos, mediante ejemplos representativos típicos analizados con profundidad.

Que la obra en mención, es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Fue editada por Impresora Carvajal y Cía., Cali, Colombia, y consta de un tomo de 224 páginas con una primera impresión de 8,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "CIRCUITOS DE PULSOS", propiedad de Fondo Educativo

Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIASACUERDO No. 46
(Del 3 de Junio de 1974)

Por el cual se establecen normas sobre arrendamientos de bienes inmuebles Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE DAVID

en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

A.- Que de acuerdo con los trabajos de campo realizados por la Dirección de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, existe un gran porcentaje de personas que ocupan solares de propiedad Municipal en el área urbana de la ciudad de David;

B.- Que la mayoría de estos ocupantes se encuentran localizados en áreas comprendidas dentro de la finca No. 1775 inscrita al Folio 144 del Tomo 394 de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí en el Registro Público de propiedad del Municipio de David;

C.- Que la ocupación de dichos lotes Municipales no le rinden ningún beneficio al Municipio de David;

D.- Que los artículos 17 numeral 10, 72, 94, y 104 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 faculta a los Municipios arrendar sus bienes y recibir sumas líquidas por el uso de los mismos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Toda persona natural o jurídica ocupante de solares comprendidos en Fincas de Patrimonio Municipal que carezca de título de propiedad, deberá pagar un derecho mensual al Municipio en concepto de Canon de arrendamiento por el uso de los mismos hasta que obtenga título de propiedad conforme a continuación se establece:

SUPERFICIE DEL SOLAR OCUPADO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL
Hasta 600 M2	Un Balboa (B/.1.00)
De 601 M2 a 1,000 M2 ..	Un Balboa con cincuenta centésimos (B/. 1.50)
De 1001 M2 a 1500M2	Tres Balboas (B/.3.00)
De 1501 M2. a 2000 M2	Cuatro Balboas (B/.4.00)
De 2001 M2. a 3000 M2 ..	Seis Balboas (B/. 6.00)
De 3000 M2. 6000 M2	Siete Balboas (B/.7.00)
De 6001 M2 o más	Diez Balboas (10.00)

PARAGRAFO Se tomará como base para el cobro del canon, la superficie estimada del solar de acuerdo con el trabajo de campo realizado por la Dirección del Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el avalúo notificado en el año de 1972 en el área urbana de la ciudad de David.

ARTICULO SEGUNDO: Toda persona que solicite título de propiedad sobre solares Municipales por haberlos ocupado o haber adquirido la posesión de tercero por cualquier título, deberá pagar un recargo de VEINTE POR CIENTO (20 o/o) sobre el valor del avalúo que resulte sobre el solar solicitado en adjudicación al Municipio si no presenta su solicitud dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Por no ser de patrimonio Municipal quedan exceptuadas de la aplicación de las normas del presente acuerdo:

A.- Aquellas áreas de desarrollo urbano que no hayan sido traspasadas en propiedad al Municipio por la Nación.

B.- Aquellas áreas de desarrollo urbano que hayan sido solicitadas en adjudicación a la Nación por el Municipio y que no le hayan sido traspasadas al entrar en vigencia el presente acuerdo.

C.- Aquellas áreas de desarrollo urbano demarcadas como proyecto de nuevos ejidos Municipales ha ser incorporados en un futuro al patrimonio Municipal.

ARTICULO CUARTO: También quedan exceptuadas de la aplicación de las normas del presente acuerdo, aquellas áreas de propiedad Municipal que han sido arrendadas a particulares mediante contrato celebrado con el Municipio, aprobados mediante acuerdo especial del Consejo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Toda persona que ocupe un solar de propiedad Municipal deberá celebrar contrato de arrendamiento por escrito con el Municipio, mientras no se le adjudique en propiedad el solar que ocupa.

PARAGRAFO PRIMERO: El canon de arrendamiento aplicable para estos efectos será el señalado en el artículo primero del presente acuerdo, aún en el caso de que no se haya celebrado el contrato de arrendamiento por escrito con el particular.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que los particulares no hayan celebrado tales contratos en un período no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación del presente acuerdo, pagarán una multa a la Tesorería Municipal, que en ningún caso será menor ni mayor a equivalente a un mes de canon mensual de acuerdo con la extensión del solar que ocupe en relación a la tarifa señalada en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Municipio proveerá gratuitamente a los particulares el formato de contrato de arrendamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Los arrendatarios deberán pagar el costo de los timbres nacionales que por disposición del Código Fiscal deban adherirse a los contratos de arrendamiento.

ARTICULO OCTAVO: No se expedirá título de plena propiedad a ninguna persona que no haya cancelado previamente el canon de arrendamiento

sobre el solar que ocupa hasta el día en que se le expida la resolución adjudicándole el solar ocupado.

PARAGRAFO: El hecho de haber presentado solicitud de adjudicación a título de propiedad al Municipio sobre solares ocupados de patrimonio Municipal, no exime del pago del canon mientras se sustancie el proceso de adjudicación. La obligación de pagar el canon cesará al dictarse la resolución de adjudicación a título de plena propiedad sobre el solar.

ARTICULO NOVENO: Cuando se incorporen nuevas áreas de desarrollo urbano a Patrimonio Municipal, los ocupantes de dichas áreas que carezcan de título de propiedad sobre los solares Municipales, gozarán de un plazo de noventa (90) días exentos de pago del canon desde la fecha en que el Municipio reciba dichos bienes.

PARAGRAFO: Este plazo se iniciará cuando el Municipio reciba las áreas de desarrollo urbano por Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público.

ARTICULO DECIMO: Los ocupantes de solares Municipales gozarán del derecho de opción de compra sobre el solar que ocupan, exceptuándose los arrendatarios contemplados en el artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Las normas del presente acuerdo se aplicarán a personas naturales o jurídicas que ocupen solares de Patrimonio Municipal tengan o no construcciones erigidas sobre tales solares.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La morosidad en el pago del canon será causa para que el ocupante pague los recargos que establecen los acuerdos Municipales para el pago de los impuestos derechos, tasa, contribuciones y rentas que deban pagarse por mes.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los tres (3) días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente: La Secretaria
FELIX M. BANDINI. SECRETARIA AD-HOC.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, David, seis (6) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

SANCIONADO, el acuerdo No 46 de tres (3) de Junio de mil Novecientos setenta y cuatro (1974).

El Alcalde: Gladys Saballo Q.,
Félix M. Bandini Secretaria.

Siendo las nueve (9) de la mañana del día seis

(6) de Junio de mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974) se fija el Presente Acuerdo.

Gladys Saballo Q.,
Secretaria.-

ACUERDO No. 74
(Del 20 de Septiembre de 1974)

Por el cual se establece un impuesto sobre las empresas o sociedades financieras o de préstamos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

A.- Que el numeral 10 del artículo 75 de la Ley No. 106 de 9 de Octubre de 1973, faculta a los Municipios gravar con impuestos a empresas financieras o casas de préstamos;

B.- Que estas empresas lucran excesivamente a base de las necesidades económicas personales con los altos intereses que perciben por sus servicios;

C.- Que el Municipio de David debe recaudar fondos para revertirlos en obras y servicios para la comunidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Son objeto de impuesto las personas jurídicas o naturales que se dediquen a la celebración de contratos de préstamo de dinero en efectivo o de contratos de línea o apertura de crédito con terceros.

PARAGRAFO: No son objeto de este impuesto las personas jurídicas que se dediquen a los actos de comercio denominados operaciones de banca, denominados bancos.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas de que trata este impuesto deberán pagar por mes o fracción de mes así:

PRIMERA CATEGORIA: De B/.100.00 a B/. 150.00

SEGUNDA CATEGORIA: De B/. 75.00 a B/.99.00

TERCERA CATEGORIA: De B/. 50.00 a B/. 74.00

PARAGRAFO: Para clasificar a los sujetos de este impuesto se tomarán en consideración el capital de operación de acuerdo con la declaración jurada de impuesto de patente o licencia, el monto de los intereses cobrados mensualmente, la cartera de crédito, los tipos de financiamiento y cualquier otro elemento de juicio determinado en la Ley o que de la naturaleza del negocio se pueda utilizar para establecer la categoría del negocio.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de Septiembre de 1974.

MISAEL A. SOBERON
EL PRESIDENTE

ENEDINA DE GONZALEZ
LA SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, David, tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

SANCIONADO, el Acuerdo Municipal No. 74 de fecha 20 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Misaél A. Soberón
El Alcalde,

Gladys Saballo Q.
Secretaria:

Siendo las ocho de la mañana del día de hoy tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) se fija el presente Acuerdo.

Gladys Saballo Q.
Secretaria.

Certifico, que es fiel copia de su original.

Enedina de Gonzalez
Secretaria del Consejo
Municipal de David.

David, 23 de Octubre de 1974.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  EDICTO No. 383
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, ELADIO RODRIGUEZ MEDINA, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, con residencia en Ave. de Las Américas, #5327, portador de la Cédula de Identidad Personal #8-114-329, en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE DE LAS AMERICAS del Barrio BALBOA, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVENIDA DE LAS AMERICAS, CON 10,05 Mts.
SUR: PREDIO DE ROBERTO ALVARADO, CON 10,85 Mts.
ESTE: PREDIO DE MARTIN RODRIGUEZ, CON 37,90 Mts.
OESTE: PREDIO DE JUAN GOMEZ MONTERO, CON 39,75 Mts.

Area Total del Terreno CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (402,805M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de

dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo.) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L633391
(Única publicación)

te del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1974); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora,
(fdo.) Eisy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que la señora Aleida María Crespo de Rodríguez, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa construida a sus expensas en la población de Pesé:-

"Casa estilo chalet, de 3 recámaras, cocina, sala, comedor, terraza, salón de estudio, dos servicios sanitarios paredes de bloques repeilados, piso de mosaicos, techo de zinc, maderas labradas de cedro, piso raso de cartón comprimido, persianas de vidrios reforzadas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Residencia de Justo Serrano; Sur, Calle José Varela Blanco; Este, patio de la casa (terreno nacional) y Oeste, Calle frente al Parque Aristides Arjona. Superficie construida: 180 metros cuadrados".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieren tener derechos en el inmueble.-

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1974).

El Juez
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,
El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.-

L-523040
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

Eisy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado señor CRISTOBAL COLON DESPAIGNE, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor CRISTOBAL COLON DESPAIGNE, se ha señalado el día veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Finca número 12.503, inscrita, al folio 454 del tomo 353, del Registro Público, Sección de la Propiedad de la

AVISO DE REMATE

Eisy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor LUIS ARMANDO LESCURE, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor LUIS ARMANDO LESCURE, se ha señalado el día 27 de noviembre de 1974 para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No. 6263, inscrita al tomo 625, folio 102, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "El Eden", situada en Boquete Chiriquí, con una superficie de 2 hectáreas con 9909 metros cuadrados".

"Finca No. 4993, inscrita al folio 202 del tomo 406, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno en la Urbanización El Salto, situado en Boquete Chiriquí, con una superficie de 2 hectáreas con 2368 metros cuadrados con 29 decímetros y 15 centímetros cuadrados".

"Finca No. 4991, inscrita al folio 194 del tomo 476, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado División Potrero situado en Boquete, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 2 hectáreas 6782 metros cuadrados con 99 decímetros más 10 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el Remate, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/52,547.82), y serán posturas admisibles, las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura y por cuantía de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por par-

Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 50, ubicado en Pañilla, Sabanas de esta ciudad de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/6.336.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haya postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirán a todos los subsecuentes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora,
(Fdo.) Ely V. de Bonilla

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza "PAPVANI INTERNACIONAL, S.A." debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Tomo 448, Folio 548, Asiento 98,672 por intermedio de su PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de dominio sobre mejoras construidas a sus expensas en el Lote No. 1, 2 y 3 y 4 de la Manzana No. 11 del Área Industrial de la Zona Libre de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

LAS MEJORAS SE DESCRIBEN ASI:

ZONA LIBRE DE COLON, sobre los lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 11, que pertenece a la Zona Libre de Colón. LINDEROS: NORTE, Calle 15, SUR, Lote #5, Manzana 11, ESTE, Lotes 2 y 4 de la manzana 11 y OESTE, Calle C. MEDIDAS: El Edificio mide 60 metros de frente sobre la calle 14 y 40. 64 metros de fondo sobre Calle C, tiene una superficie de 2,430 metros cuadrados por planta que da un total de 4,480 metros cuadrados para las dos plantas.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:

PLANTA BAJA: Consiste en un depósito de mercancías,

vestíbulo, vestidor, área de empaque, servicio sanitario y escaleras a la planta alta. El área de depósito tiene pisos de cemento liso y cieloraso repallado. El área de vestíbulo y escaleras tiene pisos revestidos en granito, los pisos del vestidor y área de empaque tiene pisos de baldosa de cemento. El servicio sanitario es de piso de cerámica con paredes revestidas de azulejos. El vestíbulo vestidor área de empaque y servicio tiene un cieloraso acústico suspendido.

PLANTA ALTA: Está dividido en depósito y en salón de exhibición y las oficinas, tienen las paredes interiores revestidas de planchas de plástico laminado color madera, pisos de granito y cieloraso suspendido y tiene aire acondicionado central. Hay cuatro servicios sanitarios en la planta alta todos ellos con paredes revestidas de azulejos y pisos de cerámica.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, VEINTIDOS (22) de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edificio arriba descrito lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
(fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES
LA SECRETARIA,
América P. de Coronell

L635387
(Única publicación)

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
ALCALDIA MUNICIPAL

Chitré, Oct. 22 de 1974

EDICTO:

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que DELIA VILLALAZ, mujer de 52 años de edad, casada en 1974, con residencia en esta ciudad, ama de casa, cedula 6-6-8-01, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del Área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 197,26 mts. y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Luis Ríos
SUR: Gertrudis Solís
ESTE: J. A. Cedeño
OESTE: Gertrudis Solís

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado por la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Onilda S. de García
La Secretaria

JULIO CHEN Jr.
El Alcalde

L633420
(Única publicación)

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
ALCALDIA MUNICIPAL

Chitré, Oct. 22 de 1974

EDICTO:

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que MANUEL FRANCISCO DIAZ VILLALAZ, varón de 23 años de edad, soltero, estudiante, con residencia en esta ciudad, cedulaado 6-39-200 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 224,56 mts., y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Luis Ríos

SUR: Deayánira Navarro

ESTE: Domingo Monterrey

OESTE: Calle del Tanque Séptico

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Onilda S. de García
La Secretaria
L633421

(única publicación)

JULIO CHEN Jr.
El Alcalde

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Norman Stewart, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de EMPUGNACION DE PATERNIDAD de la menor JENNIFER ANAKI STEWART FRANCIS, propuesto por Shelby Pruitt Jones.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Licdo. A. MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria
L633362

(única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al Público que por medio de la Escritura Pública No. 5875 del 14 de octubre de 1974, presentada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido a la señora ELOYSA SOTILLO DE RAYMORES, el mobiliario de mi propiedad, ubicado en el CENTRO SUPERIOR DE SECRETARIAS EJECUTIVAS BILINGUES, S.A., instalado en el gimnasio del Colegio Javier de esta ciudad, Panamá, 25 de octubre de 1974

FRANKLIN RAYMORES
Cédula No. 8-65-676

(L633386
(única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

1.- Que el Folio 480, Asiento 68,148 del Tomo 306 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 9 de octubre de 1956, mediante Escritura Pública No. 1978 de 25 de septiembre de 1956 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada COMET SHIPPING COMPANY S.A.

2.- Que al Folio 39, Asiento 111,100 "C" del Tomo 1085 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 6 de septiembre de 1974 mediante Escritura Pública No. 7226 de 3 de septiembre de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "La Compañía titulada COMET SHIPPING COMPANY S.A. por este medio es y se considera disuelta a partir de esta fecha."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA

L633707
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de OSCAR MINGO u OSCAR SILVESTRE MINGO MILLER (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:...

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión del señor OSCAR MINGO u OSCAR SILVESTRE MINGO MILLER (q.e.p.d.), desde el día 19 de mayo de 1974, fecha de su deceso; y
"b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, ROBERTO ALBERTO MINGO BAUGH.

"SE ORDENA:

"1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L633022
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por L. RODRIGUEZ Y CIA., S.A. contra BERTA SARAVIA DE MARIN, mediante Resolución de esta fecha, se ha señalado el día catorce (14) de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la finca No. 27.555, inscrita al folio 182, del tomo 669 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización La Florida con el número seis, situado en el lugar llamado Vista Hermosa, Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, limita con el lote número cinco; Sur, limita con el lote número siete; Este, limita con el lote número dieciocho y Oeste, limita con calle en proyecto. SUPERFICIE: 475 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques de arcilla repellados, pisos de cemento revestidos de mosaicos, techo de tejas. Que a dicha casa le han efectuado mejoras que consisten en la ampliación de una cocina con área de lavandería, cuarto de empleada con servicio sanitario, ampliación a la sala, ampliación de la recámara nueva, terraza y portal cubierto, construida con estructura de hormigón armado, paredes de bloques repellados pisos de baldosas de granito, ventanas de aluminio, techo de tejas impermeables. Área de cocina lavandería y cuarto de empleada, de propiedad de la demandada BERTA SARAVIA DE MARIN.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTISESTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/27.225.66) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario Alguacil Ejecutor,
(fdo) Luis A. Barria

L633415
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ADOLFO BEST se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

"El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el

EDITORIA RENOVACION, S.A.

juicio de sucesión intestada de ADOLFO BEST, desde el día 26 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción: que son sus herederos sin perjuicios de terceros ALMA RUBELL GARDNER DE BEST, LONISCA ADELENA BEST, DORIS BELENDA BEST, OSWALDO GERARDO BEST, GILROY LEMUEL BEST y ALDEMARO ANTULLO BEST; ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L633175

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL GRAZETTE o SAMUEL MONTAINER GRAZETTE KINS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"El que suscribe, JUEZ PRIMERO del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL GRAZETTE o SAMUEL MONTAINER GRAZETTE KING, desde el día veinticuatro (24) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo JOSHUA RALPH GRAZETTE STRAUGHN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) IVÁN PALACIOS E. - - - -

- - - (fdo) Luis A. Barria, Secretario. - - - - -

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Iván Palacios E.

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario.

L-633363

(Única Publicación)